



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Octubre veintinueve (29) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

JURISDICCION VOLUNTARIA- ANULACION Y CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: GUSTAVO ADOLFO GALVEZ POLOCHE. C.C 1.112.402.171

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000107-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1962

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte interesada solicitando al despacho la corrección del oficio No 871 del 16 de junio de 2021, dirigido a la Registraduría del Estado Civil de Bogotá, por presentar inconsistencia en el registro que se nulita, al haberse citado como indicativo serial el **950524 y NUIP 21735174**, debiendo ser folio o indicativo serial el No 21735174 y como partida básica el 950524.

Por lo anterior, a fin de verificar lo anterior, se vuelve sobre la demanda y anexos, concretamente registro civil de nacimiento de la **Notaria Séptima de Bogotá**, del 21 de junio de 1995, y dado que la parte superior de dicho documento es ilegible, lo que impide establecer a que casilla corresponde cada identificación numérica.

Así las cosas, y previo a la actuación del caso, debe allegar nuevamente el referido documento en condiciones legibles, de tal suerte que se permita la correcta lectura del mismo.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PREVIO a decidir de fondo, se le solicita al apoderado judicial de la parte interesada en ese asunto, allegar el Registro Civil de Nacimiento de la Notaria Séptima de Bogotá, del 21 de junio de 1995, objeto de litis, y de manera legible. **UNA VEZ** surtido lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4053f836240b3c73d352152174754d4b662668b5f198ec5d79a64e2d299079c9**

Documento generado en 08/12/2021 11:25:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>